

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-139-ADM-2026, PANAMÁ, 19 DE AGOSTO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No. 111 de 5 de septiembre de 2007, modificada por la Resolución de Gabinete No.8 de 22 de febrero de 2008, se autorizó la incorporación de incentivos al uso del seguro agropecuario y asistencia técnica de rubros agrícola, al Programa para la Competitividad Agropecuaria.

Que mediante Resolución de Gabinete No.17 de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del Programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial incorpore nuevas actividades y montos de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución No. DAL-172-ADM-2014 de 12 de junio de 2014 modificada por la Resolución N° OAL-322-ADM-2014 de 17 de noviembre de 2014, la Resolución No.OAL-042-ADM-2015 de 30 de marzo de 2015, la Resolución No.OAL.084-ADM-2018 de 13 de junio de 2018, la Resolución N° OAL-164-ADM-2020 de 29 de mayo de 2020, la Resolución No.OAL-090-ADM-2021 de 26 de mayo de 2021 y la Resolución No.053-ADM-2022 de 28 de abril de 2022, se estableció asistencia financiera en la categoría de inversión póliza de seguro agropecuario sobre la base del 50% del costo de las pólizas emitidas por el Instituto de Seguro Agropecuario, a través del Programa de Competitividad Agropecuaria y su Fideicomiso, haciéndose efectiva para el ciclo agrícola de 1 de mayo de 2014 hasta el 31 de mayo de 2023.

Que esta administración, atendiendo al gran beneficio que ha resultado para los productores dicho programa y los eventos climatológicos, ha considerado la extensión de esta asistencia para los períodos agrícolas comprendidos desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. DAL-172-ADM-2014 de 12 de junio de 2014, para cuyos efectos se leerá de la siguiente manera:

“CUARTO: Que dicha asistencia se hará efectiva de manera ininterrumpida para los ciclos agrícolas 2014-2015, 2015-2016, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, a partir del 1 de mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2026.”

SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro


ING. JOSÉ ANIBAL RINCÓN S.
Viceministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 11 DE Agosto DE 2024.

Consta de 1 (1) Hojas.


SECRETARIA GENERAL

